



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 30 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Karina Hernández Trujillo, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-001 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0516/2026, de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasooaxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360115062602218, de fecha 15 de junio de 2026 emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la Razón Social: Tortillería San Mateo Y/O Ma. Antonieta López Ramírez, registrado con el número de crédito 37234, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0516/2026. Conste. _____

Karina Hernández Trujillo



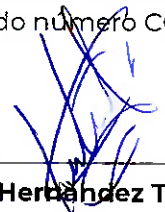
OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 15 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Karina Hernández Trujillo, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-001 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0516/2026, de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360115062602218, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la Razón Social: Tortillería San Mateo Y/O Ma. Antonieta López Ramírez, registrado con el número de crédito 37234, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0516/2026. Conste. _____


Karina Hernández Trujillo



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de septiembre de 2026.

Acuerdo número: CCC/0516/2026

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Tortillería San Mateo Y/O Ma. Antonieta López Ramírez.

Domicilio: Av. Independencia, número 144, Ejido Gpe. Victoria, C.P. 68026.

Referencia:

Datos del Documento a Notificar

Número de control: 360115062602218.

Tipo de documento: Acuerdo de Ampliación de Embargo.

Número de Crédito Fiscal: 37234.

Fecha: 15 de junio de 2026.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360115062602218, de fecha 15 de junio de 2026, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 37234, en cumplimiento a la orden del requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de la Razón Social: Tortillería San Mateo Y/O Ma. Antonieta López Ramírez, con domicilio en: Av. Independencia, número 144, Ejido Gpe. Victoria, C.P. 68026 y toda vez que como lo señala el C. Ernesto López García, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-004, con fecha de expedición 01 de abril de 2026 con vigencia al 31 de diciembre de 2026 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de julio de 2026, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo los cinco horas con cero minutos del día nueve de julio de 2026, me constituí en la Independencia número 177, qdo. qpe Victoria Guadalupe Victoria CP 68026, para dar cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo que se me ordena llevar a cabo con el representante legal de Fortillería San Mateo y/o Ma Antonieta López Ramírez y una vez de haber recorrido la Av Independencia no se observó el número 177, así como también la fortillería San Mateo y/o por lo que Ma Antonieta López Ramírez, procedió a preguntar con los vecinos por tal denominación y por la duda, soy atendido por la C. Alejandro Olvera con quien me identifica y le hago saber el motivo de mi visita y expresa donde estuvo dicha fortillería manifestando que ahora se encuentra un predio baldío y que el inmueble que existía fue demolido y devuelto totalmente de la misma y de la C. Ma Antonieta López Ramírez, por lo que al aproximarme en tal referencia que nos indicó se observó un predio baldío por lo que solicito informes con los vecinos cercanos y soy atendido por la C. Margarita Gutierrez con quien me identifica y le hago saber el motivo de mi visita y expresa que tal fortillería estuvo en dicho predio esto hace aproximadamente unos ocho años pero la dueño vendió dicho inmueble y las personas que lo adquirieron dicho inmueble demolieron la construcción, que dando el predio baldío, dicho inmueble por el C. Emiliano Torres, Razón por la cual me fue imposible llevar a cabo la diligencia toda vez que el representante legal de Fortillería San Mateo y/o la C. Ma Antonieta López Ramírez es no localizable en el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360115062602218, de fecha 15 de junio de 2026; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.0.2., 12 fracciones III y XI, 14 fracción VII, 53, 54 y 61 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Amplición de Embargo, identificado con el número de control 360115062602218, de fecha 15 de junio de 2026 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 16 de octubre de 2026, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa a la C. Karina Hernández Trujillo, con identificación número DIR-CCC-001; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026 en su carácter de Notificadora y Ejecutora adscrita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente


Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez
Coordinador de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca


KHZ/asr

Pág. 3/3



ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 360115062602218
LUGAR Y FECHA DE LA AMPLIACION DE EMBARGO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 15 DE JUNIO DE 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TORTILLERIA SAN MATEO Y/O MA. ANTONIETA LOPEZ RAMIREZ
DOMICILIO: AV. INDEPENDENCIA, NUMERO 144, EJIDO GPE. VICTORIA, GUADALUPE VICTORIA, C.P. 68026
REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 37234
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFC.OAX. C.1-0000660/2014
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE JULIO DE 2014
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 DE JULIO DE 2014
IMPORTE DETERMINADO: \$ 15,000.00
PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 1,500.00
IMPORTE HISTORICO PENDIENTE DE PAGO: \$ 15,000.00
ACTUALIZACION PENDIENTE DE PAGO: \$ 2,143.00
ACTUALIZACION: \$ 6,965.20
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 630.00
GASTOS DE EJECUCIÓN DE REQUERIMIENTO ANTERIOR: \$ 560.00
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 25,298.20
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 25,298.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

IMPORTE HISTÓRICO DE LA MULTA	\$	15,000.00
CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PAGO A CUENTA		IMPORTE
GASTOS.EJECUCIÓN .REQ.CREDITOS ENT.FED.	\$	430.00
ACTUALIZACION DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$	1,070.00
TOTAL PAGADO	\$	1,500.00
SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA	\$	15,000.00

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO

ACTUALIZACION A LA FECHA DEL PRESENTE MANDAMIENTO			
CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PAGO A CUENTA	SALDO PENDIENTE AL 15/06/2026	ACTUALIZACION AL 15/06/2026	SALDO ACTUALIZADO AL 15/06/2026
GASTO DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$0.00	\$560.00	\$560.00
GASTO DE EJECUCIÓN	\$0.00	\$630.00	\$630.00
MULTA	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00
ACTUALIZACION	\$2,143.00	\$6,965.20	\$9,108.20
TOTALES	\$17,143.00	\$22,595.20	\$25,298.20



ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

Del análisis realizado al expediente del crédito fiscal cuyos datos han quedado precisados en la hoja uno de la presente hoja, se desprende que el esta Autoridad con fecha 03 de abril de 2019 emitió mandamiento de ejecución con número de control 330103041902978 y con fecha 12 de abril de 2019 llevó a cabo el requerimiento de pago y/o embargo, teniendo como resultado embargado sin extracción de bienes y embargo de Dinero en Efectivo.

Derivado del mandamiento de ejecución se embargó dinero en efectivo, el contribuyente realizó un pago a cuenta al referido crédito fiscal, mediante formulario de pago con número de folio 01901872823 de fecha 17 de abril de 2019, pagando de la siguiente manera: GASTOS.EJECUCIÓN.REQ.CREDITOS ENT.FED. \$ 430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES \$ 1,070.00 (MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.); Quedando un saldo pendiente de la actualización de \$ 2,143.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y pago de la multa por la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Es importante mencionar que esta autoridad emitió acta de remoción del depositario con número SF/SSI/DIR/CCC/1331/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, se requirió de pago al C. TORTILLERIA SAN MATEO Y/O MA. ANTONIETA LOPEZ RAMIREZ; sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 18 de mayo de 2023, la no localización del deudor, por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 134 fracción III del mismo ordenamiento con fecha 23 de junio de 2023, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 360130012400235 de fecha 30 de enero de 2024, se requirió de pago al C. TORTILLERIA SAN MATEO Y/O MA. ANTONIETA LOPEZ RAMIREZ; sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de febrero de 2024, la no localización del deudor, por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 134 fracción III del mismo ordenamiento con fecha 23 de abril de 2024, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, emite el Acuerdo de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o párrafo primero, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 párrafo primero, fracción II, párrafos segundo y quinto, 152 párrafo primero, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I incisos d) y e), DÉCIMA CUARTA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1,





ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

2, 5, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.0.2., y 1.2.1.0.2.3., 14 fracción VII, 53 fracción XVI, 54, fracciones VI y XXXLIII, 61, fracciones I, II, IV, V, VII, XVI, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 64, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 24,108.20 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS 20/100 M.N.), GASTOS DE EJECUCION \$ 630.00 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) Y GASTOS DE EJECUCION DE REQUERIMIENTOS ANTERIORES \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 25,298.20 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), por tal motivo esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

FEDERAL NO FISCAL (IMPORTE HISTORICO PENDIENTE DE PAGO \$ 15,000.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

Periodo de actualización de 17 DE ABRIL DE 2019 a 15 DE JUNIO DE 2026.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = $\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO}}$ = "X"

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	MAYO 2026	=	145.527	=	1.4063
	INPC	MAR 2019		103.476		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de abril 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de junio de 2026 respectivamente.



ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO PENDIENTE DE PAGO		ACTUALIZACION PENDIENTE DE PAGO		IMPORTE PENDIENTE DE PAGO	X FACTOR DE ACTUALIZACION		ACTUALIZACION		IMPORTE PENDIENTE DE PAGO		IMPORTE PENDIENTE DE PAGO ACTUALIZADO
\$15,000.00	+	\$ 2,143.00	=	\$17,143.00	0.4063	=	\$ 6,965.20	+	\$17,143.00	=	\$ 24,108.20

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primer fracción II, párrafos segundo y quinto, 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025; así como en el artículo 61, fracciones II y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 24,108.20	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 630.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE REQUERIMIENTO ANTERIOR	\$ 560.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 25,298.20	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 25,298.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, VIGENTE.

TERCERO.- Se designa para la realización de la presente diligencia, con fundamento en los artículos 13 y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente a los CC. ABRAHAM SÁNCHEZ RÍOS, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBREEDUARDO LÓPEZ CABALLERO, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA HERNÁNDEZ TRUJILLO, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, MARIBEL JARQUÍN CORTÉS, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA Y ROBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., y 1.2., 12, párrafo primero, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, quienes podrán actuar de manera separada o conjunta.



ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, de ser necesario, soliciten el auxilio de las autoridades conforme a lo dispuesto por el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presume que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

SEXTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente que, atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que estos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad,





ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2o, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MÁRQUEZ


Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MMT/CCGI/YAB

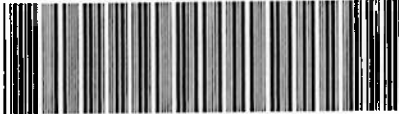


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TORTILLERIA SAN MATEO Y/O MA. ANTONIETA LOPEZ RAMIREZ

DOMICILIO: AV. INDEPENDENCIA, NUMERO 144, EJIDO GPE. VICTORIA, GUADALUPE VICTORIA, C.P. 68026

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 37234

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFC.OAX.C.1-0000660/2014

FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE JULIO DE 2014

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 DE JULIO DE 2014

IMPORTE DETERMINADO: \$ 15,000.00

PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 1,500.00

IMPORTE HISTORICO PENDIENTE DE PAGO: \$ 15,000.00

ACTUALIZACION PENDIENTE DE PAGO: \$ 2,143.00

ACTUALIZACION: \$ 6,965.20

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 630.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DE REQUERIMIENTO ANTERIOR: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 25,298.20

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 25,298.00

En _____, Oaxaca, siendo las
_____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de
_____ del año 2026, el (la) C. _____

Notificador Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) TORTILLERIA SAN MATEO Y/O MA. ANTONIETA LOPEZ RAMIREZ deudor (a) del crédito número 37234 persona a quien se dirige el Acuerdo de Ampliación de Embargo de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo arriba descrita, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

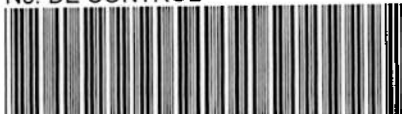


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y
_____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el
Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de
_____, persona que se encuentra en el domicilio en
que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente
que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender
la presente diligencia y dice tener una relación de
_____ con el (de la) destinatario(a) del
Acuerdo de Ampliación de Embargo descrito anteriormente, acreditándose su relación o personalidad con

y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por)
_____ número de (folio)
_____ expedida por _____ el
_____ de(l) _____ en la que constan su fotografía,
nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la
presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

_____; asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué actividades realiza en el
citado domicilio, a lo que manifiesta:
_____, persona que atiende
la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al
Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que
atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la)
contribuyente o de su representante legal de TORTILLERIA SAN MATEO Y/O MA. ANTONIETA LOPEZ RAMIREZ, persona
a la que va dirigido el Acuerdo de Ampliación de Embargo antes citado, a lo que manifiesta expresamente que
_____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por
la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de TORTILLERIA SAN MATEO Y/O MA. ANTONIETA
LOPEZ RAMIREZ, _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de
fecha _____, mismo que fue entregado al (la)
C. _____, en tal virtud se requiere la presencia
de un tercero con quien entender la presente diligencia, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la)

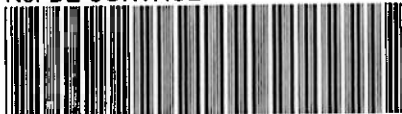


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

_____ del (de
la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (I) _____ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____ expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., y 1.2., 12, párrafo primero, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____

_____ mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) executor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega del original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 360115062602218 con fecha 15 DE JUNIO DE 2026 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a quien doy a conocer en todos sus términos el Acuerdo de Ampliación de Embargo emitido el 15 DE JUNIO DE 2026 reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 12 DE ABRIL DE 2019, para cubrir el crédito fiscal controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el 37234 y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo 154 del código fiscal de la federación, vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de Embargo conforme a lo establecido en el artículo 155 del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito notificador-executor procederá a señalarlos con fundamento en el artículo 156 del código fiscal de la federación, vigente y enterado manifestó que _____ designa _____ (como) TESTIGOS (por:)

ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

CC. _____ y _____
quienes en su orden, se identifican con _____ y
_____ expedidas _____ por
_____ con _____ fechas
y _____
en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio
en _____ y _____
_____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio; Y
que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo
estos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD

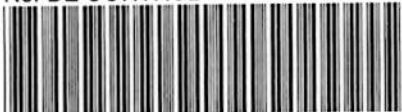


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, el (la) Notificador-Ejecutor, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____

El (La) Notificador-Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 360115062602218 de fecha 15 DE JUNIO DE 2026, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____ quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____ con número exterior _____ número interior _____ colonia _____ código postal _____ designado por _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al contribuyente (a la) C. _____, por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia, el (la) C. _____, que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al contribuyente (a la) C. _____, por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia el (la) C. _____, que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 primer párrafo, fracción II, párrafos segundo y quinto, en relación con el artículo 151 párrafo primero fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 24,108.20	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 150, PARRAFO PRIMERO, FRACCION II, PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025, Y CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 630.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE REQUERIMIENTO ANTERIOR	\$ 560.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 25,298.20	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 PÁRRAFO DÉCIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 25,298.00	



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360115062602218

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____
Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ;
levantándose la presente acta que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en
cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y
quisieron _____ hacerlo, _____ (excepto _____)

_____ quien(es) se negó (negaron) a firmar. Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo primero del numeral 152, del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)